

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El Informe técnico N° D000047-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-GLL de fecha 04 de setiembre de 2024, el cual da cuenta sobre el hallazgo de un (1) espécimen de Fauna Silvestre identificado como *Cebus apella*. y;

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el artículo 66º de la Constitución Política del Perú, estipula que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación;
- Que, el artículo 13° de la Ley Nº 29763 creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. El SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;
- 3. Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI reglamento de la Ley N° 29763 reglamento para la gestión de fauna silvestre señala las autoridades competentes para la gestión del patrimonio en el marco de lo dispuesto por la Ley son: a) El SERFOR como la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; b) El Gobierno Regional como la Autoridad Regional Forestal y de fauna Silvestre (ARFFS) dentro de su ámbito territorial; c) El Organismo de supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre como el organismo encargado de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, otorgados por el estado a través de títulos habilitantes;
- 4. Que el Artículo 85° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre señala que la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, precisa la gestión de fauna silvestre tiene el enfoque de conservación productiva y participativa orientada al aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre y al trato adecuado;
- 5. Que, el literal a, del artículo 3° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre se consideran actividades forestales y de fauna silvestre; la administración, investigación, conservación, protección, monitoreo, restauración, evaluación, manejo, aprovechamiento, poblamiento, repoblamiento y mejoramiento del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación:
- 6. Que, conforme al artículo 110° del Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, establece la clasificación oficial de las especies de fauna silvestre categorizadas como amenazadas. El SERFOR, en coordinación con el MINAM, el SERNANP y las ARFFS, literal a. Establece e identifica las necesidades de protección, recuperación de las poblaciones, evaluaciones poblacionales, monitoreo, investigación y restauración ecológica de los hábitats; y las condiciones especiales para el aprovechamiento de las especies de acuerdo a la categoría asignada, según corresponda;
- 7. Que, el artículo 112° del Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, establece que el Estado identifica e implementa medidas para la conservación de hábitats críticos para las especies categorizadas como amenazadas y de importancia socio económico, los cuales incluyen áreas para reproducción, dispersión, alimentación, refugio, entre otros, de acuerdo a la ecología de las especies;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave: CB5GER2



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

- 8. Que, el Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR, aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI en la parte de Disposiciones Complementarias Transitorias establece como funciones de los Administradores Técnicos, actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito de territorial de su competencia; y acorde a las atribuciones reconocidas, ejercer la potestad sancionadora en materia forestal y de fauna silvestre conforme pueda corresponder;
- 9. Que, mediante Acta de Hallazgo N° 33-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO de fecha 15 de agosto de 2024 se da cuenta del hallazgo de un (1) espécimen de Fauna Silvestre identificado como Cebus apella., mismo que fue recuperado en atención a una llamada telefónica, dando cuenta la presencia de un mono en la carretera Juliaca - Lampa;
- 10. Que, estando al Informe técnico Nº D000047-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-GLL de fecha 04 de setiembre de 2024, que especifica las circunstancias del hallazgo es de considerar las disposiciones del artículo 13° del Decreto Supremo Nº 007-2021-MIDAGRI en relación al destino de productos, subproductos o especímenes de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono:
- 11. De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, el TUO de la Ley N° 27444 Ley General del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y el Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el hallazgo de un (1) espécimen de Fauna Silvestre identificado como *Cebus apella.*, hallado mediante Acta de Hallazgo N° D033-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución para el archivo de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Puno para su custodia.

Registrese y comuniquese;

Firmado Digitalmente

JUAN CARLOS HUANCA OJEDA

Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de Puno Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR